

## **PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA PRIVADA**

---

- 1- **Referencia escrita por parte de la entidad del MEP que solicita la acreditación de infraestructura** (Departamento de Centros Docentes Privados, CONESUP, Consejo Superior de Educación), la cual debe incluir la siguiente información:
  - Nombre del centro educativo (Debidamente certificado por el Registro Público).
  - Nombre del propietario y cédula de persona física o jurídica.
  - Lugar de ubicación (Provincia, cantón, distrito, localidad, dirección exacta).
  - Referencia para notificaciones (teléfono, fax, correo electrónico, otros)
  - Propósito de la solicitud. (indicar si se trata de construcción nueva, ampliación, remodelación, cambio de uso, adecuación, otros)
  - Nivel y modalidad educativa.
  - Especialidades a impartir en caso de ser centros de educación superior.
  - Jornada educativa. (En caso de impartir varios niveles educativos debe establecerse claramente los horarios recomendados).
  - Población estudiantil a atender inicial y proyectada según el ciclo completo del o los niveles educativos que serán impartidos.
- 2- **Presentación del anteproyecto de la obra a escala** (o acotado), que ilustre la distribución arquitectónica y la ubicación del inmueble dentro del terreno con los correspondientes retiros de colindancia y entre edificios, en caso de que estos existan dentro del terreno. (Este requisito es opcional para interesados que deseen efectuar una consulta previa a la elaboración de planos constructivos en cuyo caso además debe presentar la siguiente documentación: Plano catastrado, certificación municipal de uso de suelo, autorización por parte de la Contraloría General de la República en caso que la institución educativa privada pretenda arrendar la planta física de una entidad pública)
- 3- **Visado de planos constructivos ya sea de una obra nueva o de la adaptación de una edificación existente.** Los mismos deben cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Construcciones de Costa Rica, Ley Orgánica Del Colegio Federado De Ingenieros y de Arquitectos 6975, Ley 8228 del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros, Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, debidamente firmados por el o los profesionales responsables de la obra, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, y demás normativa vigente. **(Debe presentar al DID 3 juegos completos con el formato oficial del CFIA incluyendo: planos arquitectónicos (debidamente acotados), estructurales (en caso de ser necesario), de conjunto, de distribución eléctrica, hidrosanitarios, entre otros. Además, la institución que será acreditada debe indicar claramente: Nombre del proyecto, ubicación y niveles educativos impartidos.**  
Durante el proceso de construcción, estos planos y su respectiva bitácora, deberán permanecer en la institución al alcance de los inspectores de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo DIEE y las correspondientes autoridades Estatales.
- 4- **Trámite de permisos de construcción, ampliación, remodelación o adecuación.** Debe realizarse ante las entidades respectivas tales como: Ministerio de Salud, Municipalidad y otros posibles organismos involucrados en el proceso de acreditación de permisos de construcción. Dichos permisos serán corroborados por este departamento durante la visita al sitio donde se realizarán las obras, previo a otorgar el visado de las instalaciones físicas.



- 5- **Implementación de adaptaciones, mejoras o construcción de la planta física.** Este acto debe ejecutarse, **única y exclusivamente** cuando la institución interesada cumpla a satisfacción con los pasos 2, 3 y 4 de este procedimiento. El plazo establecido para ejecutar esta actividad estará en relación directa con los plazos establecidos para estos efectos por parte del CONESUP, Consejo Superior de Educación o el Departamento de Centros Docentes Privados según corresponda.
- 6- **Solicitud escrita para realizar la inspección ocular de las instalaciones físicas.** Esta inspección se efectuará **únicamente** cuando el interesado haya cumplido a cabalidad con los pasos 2, 3, 4 y 5 del presente procedimiento. (El resultado de las inspecciones podrá ser consultado por el interesado ante el Departamento de Centros Docentes Privados, Consejo Superior de Educación o CONESUP, cinco días hábiles después de realizada la inspección). El propietario deberá tener a disposición en el sitio de la obra, un juego de planos constructivos con los visados correspondientes, la constancia de aprobación de planos por parte de la Municipalidad respectiva y la bitácora de obra del CFIA.
- 7- **Visado de las instalaciones físicas.** Se otorgará cuando los profesionales de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Escolar, corroboren que existe una completa concordancia entre los planos visados y el inmueble valorado. **(En caso de que los planos aprobados y la bitácora de obra no estén en la obra** para su correspondiente confrontación, el profesional a cargo de la inspección por parte de la DIEE, podrá abstenerse de emitir criterio y por consiguiente el interesado deberá efectuar una nueva solicitud de visita; la administración no será responsable por perjuicios en contra de la institución solicitante por causa de este tipo de atrasos.

**NOTAS:**

**Todo Visado otorgado por este Departamento rige por el plazo estipulado por la ley y no exime al interesado de la obligación de tramitar los correspondientes permisos en caso de ampliar o modificar las instalaciones físicas.**

**La atención al público se efectuará los días martes de 7am a 12:00am y de 1:30 a.m. a 3 p.m., en las oficinas del Departamento de Centros Docentes Privados, 6º piso edificio Raventós.**